

**MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO****DECRETO NÚMERO DE****()**

“Por el cual se modifica la estructura de la Unidad Administrativa Especial de La Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales”

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las que le confiere el numeral 16 del artículo 189 de la Constitución Política y el artículo 54 de la Ley 489 de 1998 y

CONSIDERANDO:

Que en uso de las facultades extraordinarias establecidas en los literales d), e) y f) del artículo 18 de la Ley 1444 de 2011, se expidió el Decreto Ley 4173 de 2011 mediante el cual se creó la Unidad Administrativa Especial Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales (ITRC).

Que el Decreto 985 de 2012, el cual subrogó el Decreto Ley 4173 de 2011, modificó la estructura de la Unidad Administrativa Especial Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales (ITRC), con el fin de asegurar una adecuada desconcentración y especialización de funciones en armonía con las políticas de modernización estatal.

Que la Unidad Administrativa Especial Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales presentó al Departamento Administrativo de la Función Pública, la justificación técnica de que trata el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 228 del Decreto Ley 019 de 2012 y los artículos 2.2.12.1., 2.2.12.2 y 2.2.12.3 del Decreto 1083 de 2015, para efectos de modificar su estructura y planta de personal, encontrándola ajustada técnicamente, emitiendo, en consecuencia, concepto previo favorable.

Que en razón a la naturaleza y funciones de las diferentes dependencias de la Agencia ITRC establecidas en el Decreto 985 de 2012 y en respuesta a la implementación de los cambios normativos señalados en la Ley 1952 de 2019 modificada por la Ley 2094 de

Continuación del Decreto "Por el cual se modifica la estructura de la U.A.E de la Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales".

2021 en materia del proceso disciplinario, así como la revisión de procesos y necesidades operativas de las dependencias, se hace necesario realizar una modificación a la estructura y a la planta de personal de la Entidad.

Que la presente modificación cumple con el numeral 1.1. de la Directiva Presidencial 09 de 9 de noviembre de 2018 "Directrices de Austeridad", el cual dispone: "Las plantas de personal y las estructuras administrativas de las entidades de la rama ejecutiva del orden nacional, solamente se podrán modificar cuando dicha reforma sea a costo cero o se generen ahorros en los gastos de funcionamiento de la entidad."

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°. Modificar el artículo 2° del Decreto 985 de 2012, el cual quedará así:

“Artículo 2°. Estructura. La Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales (ITRC), para el cumplimiento de sus funciones, contará con la siguiente estructura:

1. Despacho del Director General

- 1.1. Oficina Asesora de Planeación*
- 1.2. Oficina Asesora de Control Interno*
- 1.3. Oficina Asesora de Tecnologías de Información.*

2. Secretaría General

3. Subdirección de Auditoría y Gestión del Riesgo

4. Subdirección de Instrucción Disciplinaria

5. Subdirección de Asuntos Legales

6. Órganos de Asesoría y Coordinación

- 6.1. Comité de Dirección*
- 6.2. Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno*
- 6.3. Comisión de Personal*
- 6.4. Consejo de Decisiones Disciplinarias “*

Artículo 2°. Modificar el artículo 3° del Decreto 985 de 2012, el cual quedara así:

Artículo 3°. Funciones del Director General. Serán funciones del Director General:

- 1. Ejercer la representación legal de la Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales (ITRC).*

Continuación del Decreto "Por el cual se modifica la estructura de la U.A.E de la Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales".

2. *Dirigir, coordinar, vigilar y controlar las actividades conducentes al cumplimiento de las funciones de la entidad.*
3. *Ordenar los gastos, dictar los actos, realizar las operaciones y celebrar los contratos y convenios que se requieran para el normal funcionamiento de la entidad.*
4. *Nombrar, dar posesión y remover al personal de la entidad, de conformidad con las normas legales vigentes sobre la materia.*
5. *Presentar informes al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y a otras autoridades que los requieran, sobre el estado de ejecución de las funciones que corresponden a la entidad.*
6. *Capacitar a los funcionarios de la Agencia en la prevención e identificación del fraude, gasto, abuso y establecer programas para fomentar una cultura de rendición de cuentas e integridad.*
7. *Crear y conformar, con carácter permanente o transitorio, grupos internos de trabajo mediante resolución, teniendo en cuenta las necesidades del servicio y los planes y programas trazados por la entidad, así como designar el funcionario bajo el cual quedará la coordinación y supervisión del grupo.*
8. *Garantizar el ejercicio del control interno y el funcionamiento del sistema de gestión de calidad de la entidad.*
9. *Dirigir y coordinar las acciones relacionadas con la divulgación de las actividades de la entidad.*
10. *Asignar en las dependencias de la entidad, de acuerdo con sus competencias, las funciones que le sean atribuidas.*
11. *Tomar las medidas necesarias para proteger la privacidad de los particulares, en el contexto de los procesos administrativos y judiciales iniciados para la protección de los contribuyentes.*
12. *Conocer y decidir en segunda instancia los procesos que por su trascendencia en la administración de recursos públicos se adelanten contra los empleados públicos de la DIAN a nivel nacional, la UGPP y la entidad administradora del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar, por conductas relacionadas con las faltas disciplinarias establecidas en los numerales 1, 3, 17, 20, 30, 35, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 50, 56, 58 y 60 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002.*
13. *Conocer y decidir en segunda instancia los demás procesos que se adelanten contra los empleados públicos de la DIAN a nivel nacional, la UGPP y la entidad administradora del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar, por otras*

Continuación del Decreto "Por el cual se modifica la estructura de la U.A.E de la Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales".

conductas que hayan sido investigadas en primera instancia por la Subdirección de Investigaciones Disciplinarias de la Agencia.

14. *Fiscalizar las declaraciones de renta y trámites aduaneros de los servidores públicos pertenecientes al nivel directivo y asesor de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, para lo cual ejercerá las atribuciones legales previstas en las disposiciones tributarias y aduaneras.*
15. *De conformidad con el artículo 202 de la Ley 906 de 2004, ejercer las funciones de policía judicial que requiera para el ejercicio de sus funciones y participar de manera conjunta con la Fiscalía General de la Nación, con funcionarios judiciales, la Contraloría General de la República y demás servidores públicos que cumplan funciones de policía judicial.*
16. *Ejercer la función disciplinaria en la etapa de juzgamiento y fallar en primera instancia los procesos disciplinarios que se adelanten contra de los servidores y exservidores de la Unidad Administrativa Especial Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y contribuciones parafiscales – ITRC, excepto las investigaciones disciplinarias de los cargos del nivel directivo de la entidad.*
17. *Las demás que le señalen las normas legales vigentes relacionadas con las funciones y objetivos generales de la Entidad y que no estén expresamente atribuidas a otra autoridad.*

Artículo 3°. Modificar el artículo 6 del Decreto 985 de 2012 el cual quedará así:

Artículo 6°. **Subdirección de Asuntos Legales.** Serán funciones de esta subdirección, las siguientes:

1. *Analizar el impacto y conceptuar sobre la viabilidad jurídica de los proyectos de ley y reglamentos de tributos, aduanas, control del régimen cambiario de importaciones y exportaciones a cargo de la DIAN, contribuciones parafiscales a cargo de la UGPP y rentas de la Nación a cargo de la entidad administradora del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar y en las operaciones de la Unidad Administrativa Especial Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales - ITRC, relacionados con sus funciones.*
2. *Adelantar la etapa de juzgamiento de los procesos disciplinarios contra los servidores públicos de las entidades vigiladas por conductas que se relacionen con las faltas disciplinarias gravísimas.*
3. *Determinar la línea jurídica de defensa judicial de la Agencia ITRC, de conformidad con los lineamientos de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.*
4. *Diseñar e implementar las políticas de divulgación del ordenamiento jurídico y acceso a la información jurídica, de acuerdo con la normativa vigente.*

Continuación del Decreto "Por el cual se modifica la estructura de la U.A.E de la Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales".

5. *Formular políticas y lineamientos en materia de gestión judicial y de prevención de daño antijudicial conforme a las normas vigentes en la materia.*
6. *Ejercer el cobro administrativo coactivo de las obligaciones creadas a favor de la entidad.*
7. *Definir y orientar la política de actuaciones judiciales administrativas en los temas de competencia de la Agencia ITRC.*
8. *Las demás funciones asignadas que correspondan a la naturaleza de la dependencia."*

Artículo 5°. Modificar el artículo 8 del Decreto 985 de 2012, el cual quedará así:

"Artículo 8°. Secretaría General. Serán funciones de esta Secretaría las siguientes:

1. *Asesorar al Director General en la determinación de políticas y estrategias relacionadas con la administración de la entidad.*
2. *Dirigir la ejecución de los programas y actividades relacionadas con la gestión humana, gestión financiera, gestión administrativa y gestión contractual.*
3. *Establecer las políticas y programas de administración de personal, ingreso, permanencia y retiro: bienestar, capacitación, incentivos y desarrollo del talento humano.*
4. *Gestionar los recursos para el desarrollo de los planes, programas y proyectos institucionales, conforme a los lineamientos vigentes.*
5. *Formular e implementar la política de relacionamiento con el ciudadano en materia de automatización, digitalización, formulario único y racionalización de trámites, de acuerdo con la normativa vigente.*
6. *Adelantar la etapa de instrucción de las investigaciones de carácter disciplinario que se adelanten contra los funcionarios de la Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales (ITRC).*
7. *Dirigir y coordinar las actividades relacionadas con la adquisición, almacenamiento, custodia, distribución e inventarios de los elementos, equipos y demás bienes necesarios para el normal funcionamiento de la entidad.*
8. *Las demás funciones asignadas que correspondan a la naturaleza de la dependencia."*

Continuación del Decreto "Por el cual se modifica la estructura de la U.A.E de la Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales".

Artículo 6°. Modifíquese el artículo 10° del Decreto 985 de 2012, el cual quedará así:

"Artículo 10°. Subdirección de Investigaciones Disciplinarias. Serán funciones de esta Subdirección, las siguientes:

1. Adelantar la etapa de instrucción de los procesos disciplinarios contra los empleados públicos de las entidades vigiladas, por conductas que se relacionen con las faltas disciplinarias gravísimas.
2. Adelantar la etapa de instrucción contra los funcionarios de las entidades vigiladas, sin perjuicio del control preferente de la Procuraduría General de la Nación; por otras conductas y faltas disciplinarias que atenten contra la integridad de la administración de tributos, aduanas, control del régimen cambiario de importaciones y exportaciones a cargo de la DIAN, contribuciones parafiscales a cargo de la UGPP y rentas de la Nación a cargo de la entidad administradora del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar, cuando resulte necesario para la defensa de los recursos públicos.
3. Dirigir las funciones de policía judicial que se requiera, para cumplir la etapa procesal de instrucción disciplinaria, de acuerdo con la normativa vigente.
4. Coordinar con otras entidades y organismos, el desarrollo de actividades orientadas a la efectividad de las labores en la etapa de instrucción disciplinaria a los servidores de las entidades vigiladas.
5. Administrar la información y expedir las certificaciones que correspondan al ámbito de sus competencias, preservando la reserva legal.
6. Ejercer la Secretaría Técnica de los procesos disciplinarios que adelante la ITRC.
7. Cooperar con las autoridades correspondientes en las investigaciones sobre conductas delictivas que afecten la correcta administración de los tributos, aduanas, control del régimen cambiario de importaciones y exportaciones a cargo de la DIAN, contribuciones parafiscales a cargo de la UGPP y rentas de la Nación a cargo de la entidad administradora del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar.
8. Elaborar y presentar informes sobre las investigaciones disciplinarias al Director General y demás autoridades competentes.
9. Administrar el sistema de recepción y procesamiento de denuncias, de acuerdo a la normativa vigente.
10. Fiscalizar las declaraciones de renta y trámites aduaneros de los servidores públicos pertenecientes al nivel directivo y asesor de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, para lo cual ejercerá las atribuciones legales previstas en las disposiciones tributarias y aduaneras.

Continuación del Decreto "Por el cual se modifica la estructura de la U.A.E de la Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales".

11. Las demás funciones asignadas que correspondan a la naturaleza de la dependencia."

Parágrafo. Las investigaciones disciplinarias de los Directores de la DIAN y la UGPP y del Presidente de la Entidad Administradora del Monopolio rentístico de los Juegos de Suerte de Azar, se adelantarán por la Procuraduría General de la Nación, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente.

Artículo 7°. Vigencia. El presente Decreto rige a partir de su publicación y modifica los artículos 2, 3, 6, 8 y 10 del Decreto 985 de 2012.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C.,

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,

JOSÉ MANUEL RESTREPO ABONDANO

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE LA FUNCIÓN PÚBLICA,

NERIO JOSÉ ÁLVIS BARRANCO



Entidad originadora:	Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones parafiscales ITRC
Fecha (dd/mm/aa):	<i>Indique la fecha en que se presenta a Secretaría Jurídica de Presidencia</i>
Proyecto de Decreto/Resolución:	Decreto "Por el cual se modifica la estructura de la U.A.E de la Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales- ITRC"

ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN SU EXPEDICIÓN.

El propósito de la modificación de la estructura de la Agencia ITRC se ha abordado desde la ejecución de los planes, programas, proyectos, procesos y compromisos estratégicos, que determinan un modelo de operación fundamental en el objetivo y la gestión institucional, fundamentándose en los siguientes aspectos: i) implementación de cambios normativos generados por la expedición de la Ley 2094 del 29 de junio de 2021, la cual modificó la Ley Ley 1952 de 2019 por la cual se expide el Código Disciplinario Único y II) Revisión de procesos y necesidades operativas de las dependencias.

En ese sentido, con el propósito fundamental que la entidad pueda cumplir su misionalidad acorde a la ley y dando estricto cumplimiento a lo establecido en la Ley 1952 de 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021, (Código General Disciplinario) es necesario separar las funciones de instrucción y juzgamiento, que actualmente se encuentran en cabeza de la SUBDIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES DISCIPLINARIAS, dependencia que continuará con la etapa de instrucción de los procesos disciplinarios.

La Agencia ITRC, se encuentra adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Decreto 985 de 2012, el cual subrogó el Decreto Ley 4173 de 2011, modificó la estructura de la Unidad Administrativa Especial Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales (ITRC), su misión es proteger el patrimonio público frente a acciones de fraude y corrupción a través de un modelo integral para la prevención y el fortalecimiento de la transparencia, vigilando la integridad del proceso de recaudo y administración de los bienes, tributos, rentas y contribuciones parafiscales, que realizan la DIAN, COLJUEGOS y la UGPP.

Es importante señalar que las funciones principales de la Entidad son ejercidas, a través de dos ejes misionales, el primero, de carácter preventivo, liderado por la Subdirección de Auditoría y Gestión del Riesgo y el segundo de carácter sancionatorio ejercido por la Subdirección de Investigaciones Disciplinarias.

En la actualidad la Subdirección de Investigaciones Disciplinarias, adelanta las investigaciones disciplinarias y profiere el respectivo fallo en la etapa de juzgamiento en los procesos disciplinarios que se adelantan por faltas gravísimas contra los servidores públicos de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN-, la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales – UGPP- y la Administradora del Monopolio Rentístico de los Juegos de Suerte y Azar -Coljuegos-.



Ahora bien, la Ley 2094 del 29 de junio de 2021, modificó, entre otros, el artículo 12 del Código General Disciplinario (Ley 1952 de 2019) que dispone:

“Artículo 12. Modificado por el art. 3 Ley 2094 de 2021. <El nuevo texto es el siguiente>Debido proceso. El disciplinable deberá ser investigado y luego juzgado por funcionario diferente, independiente, imparcial y autónomo que sea competente, quienes deberán actuar con observancia formal y material de las normas que determinen la ritualidad del proceso, en los términos de este código y dándole prevalencia a lo sustancial sobre lo formal.

En el proceso disciplinario debe garantizarse que el funcionario instructor no sea el mismo que adelante el juzgamiento. (negrilla fuera de texto)

Todo disciplinable tiene derecho a que el fallo sancionatorio sea revisado por una autoridad diferente, su trámite será el previsto en esta ley para el recurso de apelación. En el evento en que el primer fallo sancionatorio sea proferido por el Procurador General de la Nación, la doble conformidad será resuelta en la forma indicada en esta ley”

En ese sentido, y con el propósito de dar estricto cumplimiento a lo ordenado en el artículo 3 de la Ley 2094 de 2021, que modificó la Ley 1952 de 2019 se requiere que cada una de las etapas que conforman el proceso disciplinario, la de instrucción y la de juzgamiento, sean asumidas y adelantadas por dependencias diferentes e independientes entre sí y que pertenezcan al nivel directivo de la Agencia ITRC.

En consecuencia, se requiere que la actual oficina asesora jurídica pase a nivel Directivo transformándola, en la Subdirección de Asuntos Legales, con el propósito, de que asuma las funciones actuales de la oficina asesora jurídica y se le asigne la nueva función de juzgamiento de los procesos disciplinarios externos, de las entidades vigiladas, a saber, DIAN, COLJUEGOS Y UGPP.

Por otra parte, respecto de la función disciplinaria interna de la Agencia ITRC, la etapa de instrucción seguirá siendo asumida por la Secretaria General y la etapa de juzgamiento será adelantada por la Dirección General de la Agencia ITRC y para la segunda instancia se dará aplicación a lo establecido en el artículo 93¹ de la Ley 1952 de 2019.

AMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDO

Esta norma es de carácter general, toda vez que está relacionada con las funciones de una entidad

¹ “Control Disciplinario Interno. Toda entidad u organismo del Estado, debe organizar una unidad u oficina del más alto nivel encargada de conocer los procesos disciplinarios que se adelanten contra sus servidores.

Si no fuere posible garantizar la segunda instancia por razones de estructura organizacional, esta será de competencia de la Procuraduría General de la Nación de acuerdo con sus competencias.
(...)”



de orden nacional como es la Agencia ITRC, cuyo ejercicio es de interés general y, particularmente, está dirigida a los sujetos que ejercen la función (servidores públicos de la Agencia ITRC)

VIABILIDAD JURÍDICA

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 16 del artículo 189 de la Constitución Política y en concordancia con el artículo 54 de la Ley 489 de 1998 se soporta la Legalidad de la actuación propuesta, en la medida que este articulado consagra la competencia del Presidente de la República respecto en procesos de reestructuración de la administración pública especialmente de los ministerios, departamentos administrativos y demás entidades u organismos administrativos del orden nacional.

Esta potestad dada al Presidente de la República va en coordinación con lo preceptuado en el artículo 209 de la Constitución Política respecto a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, y publicidad bajo los cuales se debe llevar a cabo la función administrativa y la necesidad de contar con la capacidad institucional para atender las responsabilidades de significativo interés en el funcionamiento del Estado lo cual fundamenta normativamente la necesidad planteada.

La U.A.E. Agencia del Inspector General de Tributos Rentas y Contribuciones Parafiscales- ITRC, requiere una estructura organizacional y una planta adecuada acorde con el marco del objeto de la Agencia ITRC, el cual se encuentra previsto en el art. 2 del Decreto Ley 4173 de 2011 para lo se cual propone cambios estratégicos en la estructura que se ajusten a la necesidad del servicio adecuados a la misión, visión y objetivos de la entidad señalados en la Constitución y en la Ley con el fin de obtener mejoras al interior de su organización.

La propuesta presentada busca dar cumplimiento a lo establecido a la Ley 1952 de 2019 modificada por la Ley 2094 de 2021, (Código General Disciplinario) siendo necesario separar las funciones de instrucción y de juzgamiento en el proceso disciplinario.

Es importante precisar, que se debe dar aplicación a la normatividad citada anteriormente en los procesos disciplinarios que están a cargo de la SUBDIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES DISCIPLINARIAS, así como en los procesos disciplinarios internos que adelanta la SECRETARIA GENERAL propendiendo que cada una de las etapas disciplinarias (instrucción y juzgamiento) sean asumidas por dependencias diferentes e independientes entre sí y que pertenezcan al nivel directivo.

En ese sentido, se requiere cambiar el nivel del cargo de la Oficina Asesora Jurídica a la de un cargo del nivel Directivo, por lo que se propone que esta oficina se transforme en una Subdirección que asuma las funciones de la Oficina Asesora Jurídica y que adelante la etapa de Juzgamiento de los procesos disciplinarios adelantados para dar cumplimiento a la misionalidad de la Agencia ITRC.

Es decir, respecto los procesos disciplinarios que se adelantan por faltas gravísimas contra los



servidores públicos de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN-, la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales – UGPP- y la Administradora del Monopolio Rentístico de los Juegos de Suerte y Azar -Coljuegos-.

En este orden se explican los ajustes que se están realizando a la estructura en el siguiente cuadro:

Estructura actual	Estructura propuesta	Cambio funcional
Oficina Asesora Jurídica	Subdirección de Asuntos Legales	Se le asignan a esta dependencia funciones técnicas orientadas al cumplimiento de la misionalidad, entre ellas, la función de juzgamiento en el procedimiento disciplinario misional de la Agencia ITRC, respecto a las entidades vigiladas.
Subdirección de Investigaciones Disciplinarias	Subdirección de Instrucción Disciplinaria	Se modifica la denominación de esta dependencia y se suprime la función correspondiente al juzgamiento de los procesos disciplinarios
Secretaría General	Secretaría General	Se limita la función dentro de los procesos disciplinarios internos únicamente a la etapa de instrucción.
Dirección General	Dirección General	Conocerá y decidirá en primera instancia, los procesos que se adelanten en contra de los empleados de la Unidad Administrativa Especial Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y contribuciones parafiscales – ITRC.

En cuanto al análisis de vigencia de las normas modificadas, se precisa que el Decreto Ley 4173 de 2011, *“Por el cual se crea la Unidad Administrativa Especial Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales ITRC, se fija su estructura y se señalan sus funciones”*, fue objeto de corrección mediante el Decreto 4452 de 2011.

Posteriormente, el Decreto Ley 4173 de 2011 fue modificado por el Decreto 985 del 14 de mayo de 2012, *“Por medio del cual se modifica la estructura de la Unidad Administrativa Especial Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales ITRC”*, y se encuentra vigente toda vez que no ha sido objeto de derogatoria expresa, tácita u orgánica.

Es de señalar que, mediante este último decreto, se modificaron y subrogaron la mayoría de las disposiciones y se derogaron otras del Decreto Ley 4173 de 2011, con excepción de los artículos 1, 2, 3 y 4; relacionados con la “Creación y Domicilio”, “Objeto”, “Patrimonio” y “Funciones” de la Agencia ITRC.

IMPACTO ECONÓMICO (Si se requiere)



Respecto al impacto económico se tiene que la presente modificación tanto de estructura como de planta es a cero costos, pues se requiere cambiar el nivel del cargo de la Oficina Asesora Jurídica a la de un cargo del nivel Directivo transformándola en una nueva dependencia que es la Subdirección de Asuntos Legales.

Se precisa que se suprime un cargo del nivel profesional, para financiar el costo del cargo del subdirector.

En consecuencia, es importante señalar que se está dando cumplimiento a la Directiva 09 de 2018, toda vez que precisa que las modificaciones a la estructura solo serán viables cuando dicha reforma sea a costo cero o se generen ahorros a los gastos de funcionamiento de la entidad, como lo es en este caso.

VIABILIDAD O DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (Si se requiere)

La propuesta cuenta con concepto favorable de la Dirección General de Presupuesto Público Nacional, por medio de oficio _____.

IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN (Si se requiere)

No aplica.

ESTUDIOS TÉCNICOS QUE SUSTENTEN EL PROYECTO NORMATIVO (Si cuenta con ellos)

Se anexa documento de estudio técnico - Modificación de la estructura y planta de personal de la Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales- ITRC

ANEXOS:

Certificación de cumplimiento de requisitos de consulta, publicidad y de incorporación en la agenda regulatoria
(Firmada por el servidor público competente –entidad originadora)

Se adjunta

Concepto(s) de Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

N/A



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA

<i>(Cuando se trate de un proyecto de reglamento técnico o de procedimientos de evaluación de conformidad)</i>	
Informe de observaciones y respuestas <i>(Análisis del informe con la evaluación de las observaciones de los ciudadanos y grupos de interés sobre el proyecto normativo)</i>	N/A
Concepto de Abogacía de la Competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio <i>(Cuando los proyectos normativos tengan incidencia en la libre competencia de los mercados)</i>	N/A
Concepto de aprobación nuevos trámites del Departamento Administrativo de la Función Pública <i>(Cuando el proyecto normativo adopte o modifique un trámite)</i>	N/A
Otro <i>(Cualquier otro aspecto que la entidad originadora de la norma considere relevante o de importancia)</i>	

Aprobó:

Firmado digitalmente por CLAUDIA
MARCELA MALDONADO
AVENDAÑO
Fecha: 2021.12.13 10:48:34 -05'00'

Claudia Marcela Maldonado Avendaño
Jefe Oficina Asesora Jurídica